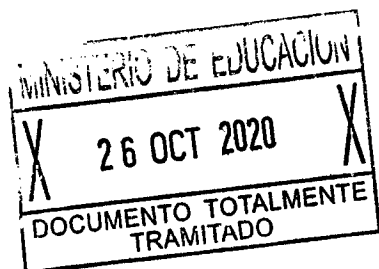


AGREGA AL REGISTRO PÚBLICO DE PERSONAS O ENTIDADES PEDAGÓGICAS Y TÉCNICAS DE APOYO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, ESTABLECIDO EN EL LITERAL D) DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY N° 18.956, A LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO QUE INDICA.



N° Solicitud: **4346**

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VISTO: **4640 \*26.10.2020**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la Ley N° 20.248, que establece la Subvención Escolar Preferencial; en la Ley N° 20.845, de Inclusión Escolar que Regula la Admisión de los y las Estudiantes, Elimina el Financiamiento Compartido y Prohíbe el Lucro en Establecimientos Educacionales que Reciben Aportes del Estado; en la Ley N° 21.107, que Modifica la Ley N° 20.248, que establece una Subvención Escolar Preferencial, para Facilitar la Transformación de las Entidades Pedagógicas y Técnica de Apoyo a Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro; en el Decreto N° 235, de 2008, del Ministerio de Educación, que Aprueba Reglamento de la Ley N° 20.248, que establece una Subvención Escolar Preferencial para Niños y Niñas Prioritarios; en la Resolución Exenta N° 5364, de 29 de octubre de 2018, de la Subsecretaría de Educación; en el Oficio Ordinario N° 05/952, de septiembre de 2020, de la División de Educación General del Ministerio de Educación; y en las Resoluciones N° 7 y N° 8, de 2019, de la Contraloría General de la República y;

**CONSIDERANDO:**

1°.- Que, conforme con el inciso primero del artículo 30 de la Ley N° 20.248, estarán habilitadas para prestar apoyo técnico pedagógico a los establecimientos educacionales en lo concerniente a la elaboración e implementación del Plan de Mejoramiento Educativo a que se refieren los artículos 8°, 19, 20 y 26 del mismo cuerpo normativo, aquellas personas o entidades que cumplan los estándares de certificación para integrar el Registro



Público de Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo, administrado por esta Cartera de Estado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18, letra d), de la Ley N° 18.956;

2°.- Que, el inciso sexto del artículo citado dispone que será el Ministerio de Educación quien deberá crear, mantener y administrar un registro de información de la Asistencia Técnica Educativa, que será público e indicará, a lo menos, las personas y entidades que forman parte del Registro Público de Personas o Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo, los establecimientos educacionales que hayan recibido sus servicios, las áreas en que les prestaron servicio y, en los casos que corresponda, los resultados educativos alcanzados por los establecimientos. Deberá, asimismo, incluir información acerca de la Asistencia Técnica Educativa que brinde el Ministerio de Educación por medio de la unidad o unidades respectivas;

3°.- Que, el literal d) del artículo 18 de la Ley N° 18.956 establece el Registro Público de Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo, que estarán certificadas para prestar apoyo a los establecimientos educacionales y para la elaboración y ejecución del Plan de Mejoramiento Educativo;

4°.- Que, el inciso segundo del artículo 30 de la Ley N° 20.248, dispone los requisitos que deberán cumplir estas personas o entidades pedagógicas y técnicas de apoyo, para integrar dicho Registro;

5°.- Que, el artículo 1° numeral segundo de la Ley N° 21.107, sustituyó lo señalado en la letra a) del artículo 30 inciso segundo de la Ley N° 20.248, disponiendo que para integrar el Registro Público de Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo, éstas deben tratarse de personas naturales o estar constituidas como personas jurídicas sin fines de lucro;

6°.- Que, conforme lo señalado precedentemente, el Decreto N° 235, de 2008, del Ministerio de Educación, en su artículo 30 determina que las personas naturales o jurídicas interesadas en incorporarse al Registro Público de Personas o Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo, deberán solicitar su inscripción en el Ministerio de Educación a través del sitio web establecido para estos efectos, indicando la región o regiones en que ofrecen sus servicios. Luego el artículo 31 establece los antecedentes que deberán ser acompañados por los interesados, señalando que su autenticidad será verificada por el Ministerio de Educación, así como la pertinencia para ser ingresados al

Registro, estipulándose además el deber de mantener informado al Ministerio de Educación sobre cualquier variación acerca de los antecedentes o cambios en la condición jurídica de la institución o en el objeto de la entidad;

7°.- Que, el artículo 32 del citado Decreto, indica los requisitos que deben poseer tanto las personas naturales como las personas jurídicas, para ser inscritas en el referido Registro;

8°.- Que, por lo anterior corresponde ingresar al Registro Público de Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo a aquellas personas jurídicas de derecho público y a las personas naturales que a la fecha y en cumplimiento con lo precedentemente dispuesto, han solicitado su inscripción verificándose sus antecedentes y demás requisitos conforme al Oficio Ordinario N° 05/952, de 9 de septiembre de 2020, del Jefe de la División de Educación General.

#### **RESUELVO:**

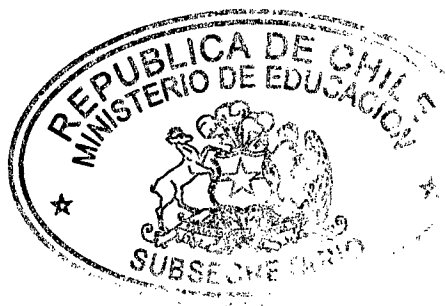
**ARTÍCULO 1°:** Agréguese al Registro Público de Personas o Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo establecido en el literal d) del artículo 18 de la Ley N° 18.956, a las personas naturales y jurídicas sin fines de lucro que han dado cumplimiento a lo señalado en el artículo 30 de la Ley N° 20.248, y que a continuación se individualizan:

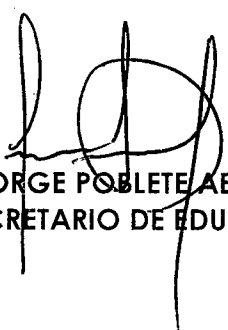
<b>RUT ATE</b>	<b>NOMBRE ATE</b>	<b>CALIDAD JURÍDICA</b>	<b>FECHA INGRESO</b>
14.122.575-8	Andrea Madariaga Navarrete	Persona Natural	04-08-2020
16.712.330-9	Camila Hernández	Persona Natural	19-05-2020
14.751.033-0	Cristian David Yoly Serrano	Persona Natural	21-08-2020
10.270.364-2	Doris Nancy Venegas Garrido	Persona Natural	22-06-2020
13.597.174-k	Giselle Bahamondes Quezada	Persona Natural	06-07-2020
9.673.045-4	Leonardo Vera Monroy	Persona Natural	01-06-2020
15.742.643-5	Rodrigo Vega López	Persona Natural	22-06-2020
9.321.176-6	Ruby Miranda Osorio	Persona Natural	27-07-2020
10.608.382-7	Yolanda Elena Nova Reyes	Persona Natural	26-08-2020
65.185.858-5	Corporación Educacional AGME	Persona Jurídica	27-05-2020
65.748.190-4	Corporación Empresas del Maipo (CEM)	Persona Jurídica	03-08-2020
53.325.970-7	Corporación Pewun Kimeltu	Persona Jurídica	09-08-2020
65.157.737-3	EDUVIAJE	Persona Jurídica	25-05-2020
65.192.004-3	Fundación de Capacitación Travesía	Persona Jurídica	11-06-2020

65.112.331-3	Fundación Tus Pasos	Persona Jurídica	04-06-2020
65.193.956-9	Fundación Cambio Maestro	Persona Jurídica	15-06-2020
65.185.368-0	Fundación Connectate	Persona Jurídica	11-08-2020
65.059.003-1	Fundación de Capacitación del Maule (OTEC)	Persona Jurídica	19-06-2020
65.193.756-6	Fundación Educacional Alihuen	Persona Jurídica	05-06-2020
65.193.012-k	Fundación Educacional Big Five	Persona Jurídica	21-08-2020
65.150.588-7	Fundación Grupo 99	Persona Jurídica	28-05-2020
65.191.701-8	Fundación Innovaduc Chile	Persona Jurídica	20-05-2020
65.192.132-5	Fundación Kosmo	Persona Jurídica	27-05-2020
65.193.635-7	Fundación Monte Alegre	Persona Jurídica	01-06-2020
65.192.751-k	Fundación para el Desarrollo de las Organizaciones	Persona Jurídica	26-06-2020
65.999.628-6	Fundación por una Carrera	Persona Jurídica	12-05-2020
65.186.109-8	Fundación Sinodevun	Persona Jurídica	17-07-2020
65.083.824-6	Limay	Persona Jurídica	15-06-2020
65.679.710-k	ONG Surmaule	Persona Jurídica	03-09-2020
81.494.400-k	Psicolingüística UdeC	Persona Jurídica	29-07-2020

**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese el presente acto administrativo a las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE en el sitio web [www.registroycertificacione.mineduc.cl](http://www.registroycertificacione.mineduc.cl) del Ministerio de Educación**



  
**JORGE POBLETE AEDO**  
**SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN**

**DISTRIBUCIÓN**

- Gabinete Subsecretario de Educación
- Superintendencia de Educación
- División Jurídica
- División de Educación General
- Secretarías Regionales Ministeriales de Educación
- Archivo

Expediente N° 28815 - 2020